# LIQUIDACIONES DE CREDITO

#### Re: Notificación de la admisión de la demanda Radicado 13836408900120230073100

#### kristhian orozco < kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com>

Lun 1/04/2024 11:05

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco < j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

🛭 2 archivos adjuntos (873 KB)

liquidación.pdf; Outlook-ot0xroi4.png;

CARTAGENA Abril 01 DEL 2024

SEÑOR(es):

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

PROCESO: EJECTUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROBERTO IGNACIO OSORIO VELEZ DEMANDADO: YOVANNI ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetuosamente, y dentro de la oportunidad procesal presento al despacho la liquidación del crédito

de la referencia así:

CAPITAL: \$ 20'000,000 MCTE interés de plazo: 1.0% = \$200.000

INTERECES DESDE EL MES el 01/04/2023 HASTA el 01/07/2023, PARA UN TOTAL DE 3 MESES

QUEDANDO ASI: \$20,600,000 M/C

CAPITAL: \$20'000,000 MCTE interés de mora.: 1.5% = \$300.000:

CAPITAL: \$ 20'000,000

INTERECES: \$300.000 x 10 MESES = \$ 3,000,000

Costas: \$1,400.000

TOTAL, LIQUIDACION CAPITAL MAS intereses y costas = \$ 25,000,000

Agradezco la atencion prestada y proceder de conformidad.

Sin más que decir, me despido,

El lun, 1 de abr de 2024, 10:33, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco

<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días

DR KRISTHIAN OROZCO

En atención a su correo se informa que no procede su solicitud y que debe aplicar las reglas establecidas en el Código General del Proceso Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Cordialmente,

LAURA ROBLES POLO

Secretaria

Secretaria

**De:** kristhian orozco < <a href="mailto:kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com">kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</a>>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 11:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco < j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Asunto: Re: Notificación de la admisión de la demanda Radicado 13836408900120230073100

#### **SEÑORES**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E.S.D.

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente solicito:

- 1. Realizar el emplazamiento de la parte demandada.
- 2. Asignar un Curador AD-LITEM.
- 3. Adelantar el trámite de las medidas cautelares solicitadas.
- 4. Se me envíe el expediente digital del proceso.

Sin más que decir me despido.

El lun, 26 de feb de 2024, 08:16, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco < <u>j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> > escribió:

Buenos días

DR KRISTHIAN OROZCO

Adjunto auto para su conocimiento.

Así mismo, le indico que las solicitudes repetitivas son innecesarias y esto podría inducir en errores al despacho, al pasar por alto documentos o información importante.

Cordialmente,

LAURA ROBLES POLO

Secretaria

**De:** kristhian orozco < <a href="mailto:kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com">kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</a>>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 8:04

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco < j<u>01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> > **Asunto:** Re: Notificación de la admisión de la demanda Radicado 13836408900120230073100

\*\*JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR\*\*

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

\*\*E. S. D.\*\*

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, por medio del presente informo lo siguiente:

- 1. La parte demandada no reside en la dirección indicada en el pagaré.
- 2. El número de celular asociado no dispone de WhatsApp y parece haber sido eliminado, ya que las llamadas se desvían directamente al buzón de voz.
- 3. El correo electrónico consignado en el pagaré es el único medio de contacto conocido tanto por mi poderdante como por mí para notificar a la parte demandada. Sin embargo, a pesar de haberle notificado la demanda, esta no ha sido respondida con un recibido, aunque el mensaje no ha sido devuelto, indicando que aún es accesible para recibir correspondencia.

Dado lo anterior, reitero la importancia del emplazamiento, dado que desconocemos el paradero actual de la parte demandada.

El lun, 19 de feb de 2024, 11:47, kristhian orozco < <u>kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</u>> escribió:

**SEÑORES** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El vie, 16 de feb de 2024, 14:49, kristhian orozco < <u>kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</u>> escribió:

**SEÑORES** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El vie, 16 de feb de 2024, 14:49, kristhian orozco

< <u>kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</u> > escribió:

**SEÑORES** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.

- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El vie, 16 de feb de 2024, 14:49, kristhian orozco <a href="mailto:kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com">kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</a> escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El vie, 16 de feb de 2024, 14:49, kristhian orozco

<kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com> escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El vie, 16 de feb de 2024, 14:49, kristhian orozco

< <u>kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</u> > escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El mar, 13 de feb de 2024, 10:42, kristhian orozco

< kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com > escribió:

**SEÑORES** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El lun, 5 de feb de 2024, 12:54, kristhian orozco

< kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com > escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E. S. D.

Yo, Kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor Roberto Ignacio Osorio Vélez C.C 73114674, presento la siguiente solicitud detallada:

- 1. Solicitar de manera formal el emplazamiento de la parte demandada, con el fin de notificarle adecuadamente sobre el proceso en curso y asegurar su participación en el mismo.
- 2. Requerir la asignación de un Curador Ad-Litem, con el propósito de velar por los intereses de aquellos que no pueden representarse a sí mismos en el proceso judicial, garantizando así una adecuada defensa.
- 3. Instar a que se adelante con prontitud el trámite de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, con el objetivo de asegurar la protección de los derechos involucrados en este proceso legal.
- 4. Solicitar formalmente el envío del expediente digital del proceso, con el fin de facilitar el acceso y seguimiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos y normativas establecidos.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir el proceso.

Sin más que agregar, me despido cordialmente.

Kristhian Enrique Orozco Suárez

El lun, 5 de feb de 2024, 09:08, kristhian orozco

<kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com> escribió:

**SEÑORES** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00 E.S.D.

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente solicito:

- 1. Realizar el emplazamiento de la parte demandada.
- 2. Asignar un Curador AD-LITEM.
- 3. Adelantar el trámite de las medidas cautelares solicitadas.
- 4. Se me envíe el expediente digital del proceso.

Sin más que decir me despido.

El lun, 29 de ene de 2024, 09:45, kristhian orozco

< kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com > escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente solicito:

- 1. Realizar el emplazamiento de la parte demandada.
- 2. Asignar un Curador AD-LITEM.
- 3. Adelantar el trámite de las medidas cautelares solicitadas.
- 4. Se me envíe el expediente digital del proceso.

Sin más que decir me despido.

El lun, 22 de ene de 2024, 11:50, kristhian orozco

< kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com > escribió:

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00 E.S.D.

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente solicito:

- 1. Realizar el emplazamiento de la parte demandada.
- 2. Asignar un Curador AD-LITEM.
- 3. Adelantar el trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Sin más que decir me despido.

El vie, 12 de ene de 2024, 08:00, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco < <u>j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> > escribió:

Buenos días

DR KRISTHIAN OROZCO

Se adjunta link de acceso solicitado. 13836408900120230073100

Así mismo se indica que se debe esperar la ejecutoria de los autos para la remisión de oficios, los cuales al notificar se les remitirá copia a su correo.

Cordialmente,

#### LAURA ROBLES POLO

Secretaria

**De:** kristhian orozco < <a href="mailto:kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com">kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</a>>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 14:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco

<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Notificación de la admisión de la demanda Radicado

13836408900120230073100

#### SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

E.S.D.

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente solicito:

- 1. Realizar el emplazamiento de la parte demandada.
- 2. Asignar un Curador AD-LITEM.
- 3. Adelantar el trámite de las medidas cautelares solicitadas.
- 4. Se me envíe el expediente digital del proceso.

Sin más que decir me despido.

El lun, 18 de dic de 2023, 10:36, kristhian orozco <a href="mailto:kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com">kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com</a> escribió:

#### SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Radicado: 13-836-40-89-001-2023-00731-00 E.S.D.

Yo, kristhian Enrique Orozco Suárez, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.042.332 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No 389634 del Honorable Concejo Superior de La Judicatura, apoderado judicial del señor ROBERTO IGNACIO OSORIO VÉLEZ C.C 73114674, por medio del presente informo que: "A fecha 18 de diciembre del 2023, se envió el auto admisorio a la parte demandada, YOVANNY ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1002389168, a su correo electrónicoyovanisperes@gmail.com".

Por último informo que:

Envío constancia de notificación al correo electrónico del señor YOVANNY ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002389168. Mismo que fue suministrado por

él dentro del pagaré:



### KRISTHIAN ENRIQUE OROZCO SUÁREZ ABOGADO & CRIMINALISTICA

KR.48B # 26B - 95 TELÉFONO 6056927542 CELULAR 302-3560293 CARTAGENA, BOLÍVAR

**CARTAGENA ABRIL 01 DEL 2024** 

SEÑOR(ES):

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

PROCESO: EJECTUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROBERTO IGNACIO OSORIO VELEZ

DEMANDADO: YOVANNI ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00731-00

**REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO** 

Respetuosamente, y dentro de la oportunidad procesal presento al despacho la liquidación del crédito de la referencia así:

• CAPITAL: \$ 20'000,000 MCTE INTERÉS DE PLAZO: 1.0% = \$200.000

INTERECES DESDE EL MES EL 01/04/2023 HASTA EL 01/07/2023, PARA UN TOTAL DE 3 MESES QUEDANDO ASI: \$20,600,000 M/C

• CAPITAL: \$20'000,000 MCTE INTERÉS DE MORA.: 1.5% = \$300.000:

CAPITAL: \$ 20'000,000

INTERECES: \$300.000 X 10 MESES = \$3,000,000

COSTAS: \$1,400.000

TOTAL, LIQUIDACION CAPITAL MAS INTERESES Y COSTAS = \$ 25,000,000

Agradezco la atencion prestada y proceder de conformidad.

Sin más que decir, me despido,

Krist 4100 016260

CÉDULA 1235042332 DE CARTAGENA

TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 389634 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# SEPARADOR DE DOCUMENTOS

#### RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00303-00 Asunto: atencion requerimiento aclarando liquidacion credito

Johanna Patricia Pinedo Arrieta < jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 12/04/2024 14:38

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jorge SA <JORGED8311@hotmail.com>;Yeimis Marcela Gonzalez Cabarcas <ymarcelagb@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION CREDITOJORGE PARADA.pdf;

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JORGE DAVID PARADA RAMIREZ RADICADO: 13-836-40-89-001-2020-00303-00

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia presento memorial aportando liquidacion de credito conforme requerimiento de auto de fecha 8 de Abril 2024

Cordialmente,

#### JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA

#### Abogada

Promociones y

Cobranzas Beta S.A. Promociones y Cobranzas Beta S.A

Banco Davivienda S.A.

Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12

Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no

representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 138364089001-2020-00303-00 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

**DEMANDADO: JORGE DAVID PARADA RAMIREZ** 

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial aporto liquidación del crédito del proceso de la referencia

SALDO A 12/04/2024

CAPITAL INSOLUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21/10/2021: \$37.025.970 CAPITAL INSOLUTO AL 23/01/2023 \$ 28.142.834,52

Conforme abonos a capital realizados por la parte demandada a la obligación No. 05705058200050610 por valor de \$ 8.883.136

Tasa de interés MORA pactada en el Pagaré de la Obligación N°05705058200050610 20,25% Efectivo anual

#### **DETALLE LIQUIDACIÓN:**

OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 05705058200050610

CAPITAL: \$ 28.142.834,52

INTERESES MORATORIOS: \$\$18.392.692

TOTAL: \$ 46.535.526,19

CREDITO No.	05705058200050610	TITULAR	PARADA RAMIREZ JOR	RGE DA	AVID		
		LIQUIDACIO	ON ACTUALIZADA				
TASA DE MORA		LIQUIDACIO	N ACTUALIZADA		20,25%		
FECHA DE LIQUIDACION					12 de abr de 24		
FECHA DEMANDA				2	20 de ene de 21		
DIAS MORA					1178		
	(TOTAL PESOS)			AE	(CAPITAL DEUDADO EN \$)		
CAPITAL	28.142.834,52		=	5	\$28.142.834,52		
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(1	INTERESES DE MORA)		
INTERESES DE MORA	28.142.834,52 X		X 1178	=	\$18.392.692	TOTAL	46.535.526,1

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación del crédito Por la suma de \$46.535.526,19 a la mayor brevedad posible

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA

CC 1020749829

TP-

303098 CSJ

# SEPARADOR DE DOCUMENTOS

#### MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO. RAD.: 13836408900120200029800

#### maria fernanda noriega casalins <mafenoriega1993@outlook.com>

Jue 11/04/2024 14:34

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (243 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de mafenoriega1993@outlook.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes

Un cordial saludo,

Señor(es):

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

Email: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 13836408900120200029800.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO – HOY CRECOOP EN LIQUIDACION. DEMANDADO: DE LEON BARBOZA GUSTAVO ADOLFO Y GARCIA HERNANDEZ ORLANDO.

Cordialmente,

#### MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS

Abogada Magister y Especialista en Derecho procesal CC No. 1041896662 de Ponedera Atl TP 322293 del C.S.J

tel: 3215076450

Email: mafenoriega1993@outlook.com





Señor(es):

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

Email: <u>j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

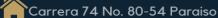
RADICADO: 13836408900120200029800.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO – HOY CRECOOP EN LIQUIDACION. DEMANDADO: DE LEON BARBOZA GUSTAVO ADOLFO Y GARCIA HERNANDEZ ORLANDO.

MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito a usted respetuosamente, me permito presentar liquidación de crédito para su respectivo trámite, generada a corte del 11/04/2024 por la suma de: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$23.590.989,25).

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM				
19,49%	29,24%	30-nov-18	30-nov-18	1	0,0703%	\$ 7.755.000,00	\$ 5.450,86	\$ 5.450,86				
19,40%	29,10%	01-dic-18	31-dic-18	31	0.0700%	\$ 7.755.000,00	\$ 168.287,78	\$ 173.738,64				
19,16%	28,74%	01-ene-19	31-ene-19	31	0,0692%	\$ 7.755.000,00	\$ 166.447,28	\$ 340.185,92				
19,70%	29,55%	01-feb-19	28-feb-19	28	0,0710%	\$ 7.755.000,00	\$ 154.073,36	\$ 494.259,28				
19,37%	29,06%	01-mar-19	31-mar-19	31	0,0699%	\$ 7.755.000,00	\$ 168.058,00	\$ 662.317,28				
19,32%	28,98%	01-abr-19	30-abr-19	30	0,0697%	\$ 7.755.000,00	\$ 162.265,98	\$ 824.583,27				
19,34%	29,01%	01-may-19	31-may-19	31	0,0698%	\$ 7.755.000,00	\$ 167.828,14	\$ 992.411,40				
19,30%	28,95%	01-jun-19	30-jun-19	30	0,0697%	\$ 7.755.000,00	\$ 162.117,61	\$ 1.154.529,01				
19,28%	28,92%	01-jul-19	31-jul-19	31	0,0696%	\$ 7.755.000,00	\$ 167.368,17	\$ 1.321.897,19				
19,32%	28,98%	01-ago-19	31-ago-19	31	0,0697%	\$ 7.755.000,00	\$ 167.674,85	\$ 1.489.572,04				
19,32%	28,98%	01-sep-19	30-sep-19	30	0,0697%	\$ 7.755.000,00	\$ 162.265,98	\$ 1.651.838,02				
19,10%	28,65%	01-oct-19	31-oct-19	31	0,0690%	\$ 7.755.000,00	\$ 165.986,36	\$ 1.817.824,38				
19,03%	28,55%	01-nov-19	30-nov-19	30	0,0688%	\$ 7.755.000,00	\$ 160.111,16	\$ 1.977.935,54				
19,91%	29,87%	01-dic-19	31-dic-19	31	0,0716%	\$ 7.755.000,00	\$ 172.181,90	\$ 2.150.117,45				
19,91%	29,87%	01-ene-20	31-ene-20	31	0,0716%	\$ 7.755.000,00	\$ 172.181,90	\$ 2.322.299,35				
19,91%	29,87%	01-feb-20	29-feb-20	29	0,0716%	\$ 7.755.000,00	\$ 161.073,39	\$ 2.483.372,74				
18,95%	28,43%	01-mar-20	31-mar-20	31	0,0686%	\$ 7.755.000,00	\$ 164.832,63	\$ 2.648.205,38				
18,69%	28,04%	01-abr-20	30-abr-20	30	0,0677%	\$ 7.755.000,00	\$ 157.575,54	\$ 2.805.780,92				
18,19%	27,29%	01-may-20	31-may-20	31	0,0661%	\$ 7.755.000,00	\$ 158.955,94	\$ 2.964.736,86				
18,12%	27,18%	01-jun-20	30-jun-20	30	0,0659%	\$ 7.755.000,00	\$ 153.301,96	\$ 3.118.038,82				
18,12%	27,18%	01-jul-20	31-jul-20	31	0,0659%	\$ 7.755.000,00	\$ 158.412,03	\$ 3.276.450,84				
18,12%	27,18%	01-ago-20	31-ago-20	31	0,0659%	\$ 7.755.000,00	\$ 158.412,03	\$ 3.434.862,87				
18,12%	27,18%	01-sep-20	30-sep-20	30	0,0659%	\$ 7.755.000,00	\$ 153.301,96	\$ 3.588.164,83				
19,20%	28,80%	01-oct-20	31-oct-20	31	0,0694%	\$ 7.755.000,00	\$ 166.754,39	\$ 3.754.919,22				
17,84%	26,76%	01-nov-20	30-nov-20	30	0,0650%	\$ 7.755.000,00	\$ 151.192,15	\$ 3.906.111,38				
17,46%	26,19%	01-dic-20	31-dic-20	31	0,0638%	\$ 7.755.000,00	\$ 153.261,59	\$ 4.059.372,96				
17,32%	25,98%	01-ene-21	31-ene-21	31	0,0633%	\$ 7.755.000,00	\$ 152.163,89	\$ 4.211.536,85				
17,54%	26,31%	01-feb-21	28-feb-21	28	0,0640%	\$ 7.755.000,00	\$ 138.995,64	\$ 4.350.532,49				
17,60%	26,40%	01-mar-21	31-mar-21	31	0,0642%	\$ 7.755.000,00	\$ 154.357,46	\$ 4.504.889,95				
17,41%	26,12%	01-abr-21	30-abr-21	30	0,0636%	\$ 7.755.000,00	\$ 147.938,48	\$ 4.652.828,43				
17,22%	25,83%	01-may-21	31-may-21	31	0,0630%	\$ 7.755.000,00	\$ 151.378,70	\$ 4.804.207,14				
17,21%	25,82%	01-jun-21	30-jun-21	30	0,0629%	\$ 7.755.000,00	\$ 146.419,48	\$ 4.950.626,62				
17,18%	25,77%	01-jul-21	31-jul-21	31	0,0628%	\$ 7.755.000,00	\$ 151.064,37	\$ 5.101.690,99				
17,24%	25,86%	01-ago-21	31-ago-21	31	0,0630%	\$ 7.755.000,00	\$ 151.535,82	\$ 5.253.226,81				
17,19%	25,79%	01-sep-21	30-sep-21	30	0,0629%	\$ 7.755.000,00	\$ 146.267,39	\$ 5.399.494,19				
17,08%	25,62%	01-oct-21	31-oct-21	31	0,0625%	\$ 7.755.000,00	\$ 150.277,87	\$ 5.549.772,07				
17,27%	25,91%	01-nov-21	30-nov-21	30	0,0631%	\$ 7.755.000,00	\$ 146.875,56	\$ 5.696.647,63				
17,46%	26,19%	01-dic-21	31-dic-21	31	0,0638%	\$ 7.755.000,00	\$ 153.261,59	\$ 5.849.909,22				
17,66%	26,49%	01-ene-22	31-ene-22	31	0,0644%	\$ 7.755.000,00	\$ 154.826,57	\$ 6.004.735,79				
18,30%	27,45%	01-feb-22	28-feb-22	28	0,0665%	\$ 7.755.000,00	\$ 144.344,29	\$ 6.149.080,08				
18,47%	27,71%	01-mar-22	31-mar-22	31	0,0670%	\$ 7.755.000,00	\$ 161.127,12	\$ 6.310.207,20				







mafenoriega1993@outlook.com



19,05%	28,58%	01-abr-22	30-abr-22	30	0,0689%	\$ 7.755.000,00	\$ 160.260,01	\$ 6.470.467,21
19,71%	29,57%	01-may-22	30-may-22	30	0,0710%	\$ 7.755.000,00	\$ 165.152,45	\$ 6.635.619,66
20,40%	30,60%	01-jun-22	30-jun-22	30	0,0732%	\$ 7.755.000,00	\$ 170.227,58	\$ 6.805.847,23
21,28%	31,92%	01-jul-22	31-jul-22	31	0,0759%	\$ 7.755.000,00	\$ 182.530,39	\$ 6.988.377,62
22,21%	33,32%	01-ago-22	31-ago-22	31	0,0788%	\$ 7.755.000,00	\$ 189.464,07	\$ 7.177.841,70
23,50%	35,25%	01-sep-22	30-sep-22	30	0,0828%	\$ 7.755.000,00	\$ 192.544,75	\$ 7.370.386,45
25,61%	36,92%	01-oct-22	31-oct-22	31	0,0861%	\$ 7.755.000,00	\$ 207.052,54	\$ 7.577.438,99
25,78%	38,67%	01-nov-22	30-nov-22	30	0,0896%	\$ 7.755.000,00	\$ 208.475,61	\$ 7.785.914,60
27,64%	41,46%	01-dic-22	31-dic-22	31	0,0951%	\$ 7.755.000,00	\$ 228.557,09	\$ 8.014.471,69
28,84%	43,26%	01-ene-23	31-ene-23	31	0,0985%	\$ 7.755.000,00	\$ 236.893,15	\$ 8.251.364,85
28,84%	43,26%	01-feb-23	28-feb-23	28	0,0985%	\$ 7.755.000,00	\$ 213.968,01	\$ 8.465.332,86
30,84%	46,26%	01-mar-23	31-mar-23	31	0,1042%	\$ 7.755.000,00	\$ 250.557,19	\$ 8.715.890,04
31,39%	47,09%	01-abr-23	30-abr-23	30	0,1058%	\$ 7.755.000,00	\$ 246.085,38	\$ 8.961.975,42
30,27%	45,41%	01-may-23	31-may-23	31	0,1026%	\$ 7.755.000,00	\$ 246.714,30	\$ 9.208.689,72
29,76%	44,64%	01-jun-23	30-jun-23	30	0,1012%	\$ 7.755.000,00	\$ 235.368,10	\$ 9.444.057,82
29,36%	44,04%	01-jul-23	31-jul-23	31	0,1000%	\$ 7.755.000,00	\$ 240.473,06	\$ 9.684.530,88
28,75%	43,13%	01-ago-23	31-ago-23	31	0,0983%	\$ 7.755.000,00	\$ 236.294,61	\$ 9.920.825,50
28,03%	42,05%	01-sep-23	30-sep-23	30	0,0962%	\$ 7.755.000,00	\$ 223.839,74	\$ 10.144.665,24
26,53%	37,80%	01-oct-23	31-oct-23	31	0,0879%	\$ 7.755.000,00	\$ 211.275,85	\$ 10.355.941,08
25,52%	36,28%	01-nov-23	30-nov-23	30	0,0848%	\$ 7.755.000,00	\$ 197.384,53	\$ 10.553.325,61
25,04%	35,56%	01-dic-23	31-dic-23	31	0,0834%	\$ 7.755.000,00	\$ 200.472,08	\$ 10.753.797,69
23,32%	32,98%	01-ene-24	31-ene-24	31	0,0781%	\$ 7.755.000,00	\$ 187.805,62	\$ 10.941.603,31
23,31%	32,97%	01-feb-24	29-feb-24	29	0,0781%	\$ 7.755.000,00	\$ 175.642,76	\$ 11.117.246,07
22,20%	31,30%	01-mar-24	31-mar-24	31	0,0746%	\$ 7.755.000,00	\$ 179.425,25	\$ 11.296.671,32
22,06%	31,09%	01-abr-24	11-abr-24	11	0,0742%	\$ 7.755.000,00	\$ 63.292,65	\$ 11.359.963,97
TOTAL	CAPITAL	\$ 7.755.0	00,00	INT. C	ORRIENTE	\$ 3.489.750,00	INT. MORA	\$ 11.359.963,97
		GRAN TOTAL				\$ 22.60	04.713,97	

Del señor Juez, cordialmente.

f Noreign Q MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS

CC NO. 1.041.896.662 TP. 322-293 del C.S.J

ABOGADA MAGISTER Y ESP. EN DERECHO PROCESAL

Email: mafenoriega1993@outlook.com



# SEPARADOR DE DOCUMENTOS

#### MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO. RAD.: 13836408900120200035200.

#### maria fernanda noriega casalins <mafenoriega1993@outlook.com>

Jue 11/04/2024 15:00

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (252 KB) LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de mafenoriega1993@outlook.com. <u>Por qué esto es importante</u>

Buenas tardes

Un cordial saludo,

Señor(es):

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

Email: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 13836408900120200035200.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO - HOY CRECOOP EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: LOMBANA DE TORRES IVON DEL CARMEN y MARTELO PAJARO ELSA.

Cordialmente,

#### MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS

Abogada Magister y Especialista en Derecho procesal CC No. 1041896662 de Ponedera Atl TP 322293 del C.S.J

tel: 3215076450

Email: mafenoriega1993@outlook.com





Señor(es):

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

Email: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 13836408900120200035200.

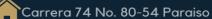
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO - HOY CRECOOP EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: LOMBANA DE TORRES IVON DEL CARMEN Y MARTELO PAJARO ELSA.

MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito a usted respetuosamente, me permito presentar liquidación de crédito para su respectivo trámite, generada a corte del 11/04/2024 por la suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.357.027,74).

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM					
20,68%	31,02%	31-mar-18	31-mar-18	1	0,0740%	\$ 17.739.650,00	\$ 13.136,08	\$ 13.136,08					
20,48%	30,72%	01-abr-18	30-abr-18	30	0,0734%	\$ 17.739.650,00	\$ 390.737,58	\$ 403.873,66					
20,44%	30,66%	01-may-18	31-may-18	31	0,0733%	\$ 17.739.650,00	\$ 403.069,95	\$ 806.943,61					
20,28%	30,42%	01-jun-18	30-jun-18	30	0,0728%	\$ 17.739.650,00	\$ 387.385,08	\$ 1.194.328,68					
20,03%	30,05%	01-jul-18	31-jul-18	31	0,0720%	\$ 17.739.650,00	\$ 395.956,41	\$ 1.590.285,09					
20,03%	30,05%	01-ago-18	31-ago-18	31	0,0720%	\$ 17.739.650,00	\$ 395.956,41	\$ 1.986.241,50					
19,81%	29,72%	01-sep-18	30-sep-18	30	0,0713%	\$ 17.739.650,00	\$ 379.476,33	\$ 2.365.717,83					
19,63%	29,45%	01-oct-18	31-oct-18	31	0,0707%	\$ 17.739.650,00	\$ 388.983,96	\$ 2.754.701,79					
19,49%	29,24%	01-nov-18	30-nov-18	30	0,0703%	\$ 17.739.650,00	\$ 374.067,09	\$ 3.128.768,88					
19,40%	29,10%	01-dic-18	31-dic-18	31	0,0700%	\$ 17.739.650,00	\$ 384.960,20	\$ 3.513.729,08					
19,16%	28,74%	01-ene-19	31-ene-19	31	0,0692%	\$ 17.739.650,00	\$ 380.750,04	\$ 3.894.479,12					
19,70%	29,55%	01-feb-19	28-feb-19	28	0,0710%	\$ 17.739.650,00	\$ 352.444,55	\$ 4.246.923,66					
19,37%	29,06%	01-mar-19	31-mar-19	31	0,0699%	\$ 17.739.650,00	\$ 384.434,57	\$ 4.631.358,23					
19,32%	28,98%	01-abr-19	30-abr-19	30	0,0697%	\$ 17.739.650,00	\$ 371.185,27	\$ 5.002.543,50					
19,34%	29,01%	01-may-19	31-may-19	31	0,0698%	\$ 17.739.650,00	\$ 383.908,76	\$ 5.386.452,26					
19,30%	28,95%	01-jun-19	30-jun-19	30	0,0697%	\$ 17.739.650,00	\$ 370.845,86	\$ 5.757.298,12					
19,28%	28,92%	01-jul-19	31-jul-19	31	0,0696%	\$ 17.739.650,00	\$ 382.856,58	\$ 6.140.154,70					
19,32%	28,98%	01-ago-19	31-ago-19	31	0,0697%	\$ 17.739.650,00	\$ 383.558,11	\$ 6.523.712,82					
19,32%	28,98%	01-sep-19	30-sep-19	30	0,0697%	\$ 17.739.650,00	\$ 371.185,27	\$ 6.894.898,09					
19,10%	28,65%	01-oct-19	31-oct-19	31	0,0690%	\$ 17.739.650,00	\$ 379.695,66	\$ 7.274.593,75					
19,03%	28,55%	01-nov-19	30-nov-19	30	0,0688%	\$ 17.739.650,00	\$ 366.256,09	\$ 7.640.849,84					
19,91%	29,87%	01-dic-19	31-dic-19	31	0,0716%	\$ 17.739.650,00	\$ 393.868,05	\$ 8.034.717,89					
19,91%	29,87%	01-ene-20	31-ene-20	31	0,0716%	\$ 17.739.650,00	\$ 393.868,05	\$ 8.428.585,94					
19,91%	29,87%	01-feb-20	29-feb-20	29	0,0716%	\$ 17.739.650,00	\$ 368.457,21	\$ 8.797.043,15					
18,95%	28,43%	01-mar-20	31-mar-20	31	0,0686%	\$ 17.739.650,00	\$ 377.056,51	\$ 9.174.099,65					
18,69%	28,04%	01-abr-20	30-abr-20	30	0,0677%	\$ 17.739.650,00	\$ 360.455,83	\$ 9.534.555,48					
18,19%	27,29%	01-may-20	31-may-20	31	0,0661%	\$ 17.739.650,00	\$ 363.613,50	\$ 9.898.168,99					
18,12%	27,18%	01-jun-20	30-jun-20	30	0,0659%	\$ 17.739.650,00	\$ 350.679,97	\$ 10.248.848,95					
18,12%	27,18%	01-jul-20	31-jul-20	31	0,0659%	\$ 17.739.650,00	\$ 362.369,30	\$ 10.611.218,25					
18,12%	27,18%	01-ago-20	31-ago-20	31	0,0659%	\$ 17.739.650,00	\$ 362.369,30	\$ 10.973.587,55					
18,12%	27,18%	01-sep-20	30-sep-20	30	0,0659%	\$ 17.739.650,00	\$ 350.679,97	\$ 11.324.267,52					
19,20%	28,80%	01-oct-20	31-oct-20	31	0,0694%	\$ 17.739.650,00	\$ 381.452,55	\$ 11.705.720,06					
17,84%	26,76%	01-nov-20	30-nov-20	30	0,0650%	\$ 17.739.650,00	\$ 345.853,76	\$ 12.051.573,82					
17,46%	26,19%	01-dic-20	31-dic-20	31	0,0638%	\$ 17.739.650,00	\$ 350.587,61	\$ 12.402.161,43					
17,32%	25,98%	01-ene-21	31-ene-21	31	0,0633%	\$ 17.739.650,00	\$ 348.076,62	\$ 12.750.238,05					
17,54%	26,31%	01-feb-21	28-feb-21	28	0,0640%	\$ 17.739.650,00	\$ 317.954,09	\$ 13.068.192,14					
17,60%	26,40%	01-mar-21	31-mar-21	31	0,0642%	\$ 17.739.650,00	\$ 353.094,44	\$ 13.421.286,58					
17,41%	26,12%	01-abr-21	30-abr-21	30	0,0636%	\$ 17.739.650,00	\$ 338.410,94	\$ 13.759.697,52					
17,22%	25,83%	01-may-21	31-may-21	31	0,0630%	\$ 17.739.650,00	\$ 346.280,49	\$ 14.105.978,01					
17,21%	25,82%	01-jun-21	30-jun-21	30	0,0629%	\$ 17.739.650,00	\$ 334.936,22	\$ 14.440.914,24					
17,18%	25,77%	01-jul-21	31-jul-21	31	0,0628%	\$ 17.739.650,00	\$ 345.561,45	\$ 14.786.475,68					







3215076450





_		RAN TOTAL				\$ 55.3	357.027,74	
TOTAL	CAPITAL	\$ 17.739	.650,00	INT. C	ORREINTE	\$ 8.515.032,00	INT. MORA	\$ 29.102.345,74
22,06%	31,09%	01-abr-24	11-abr-24	11	0,0742%	\$ 17.739.650,00	\$ 144.782,65	\$ 29.102.345,74
22,20%	31,30%	01-mar-24	31-mar-24	31	0,0746%	\$ 17.739.650,00	\$ 410.437,29	\$ 28.957.563,09
23,31%	32,97%	01-feb-24	29-feb-24	29	0,0781%	\$ 17.739.650,00	\$ 401.784,79	\$ 28.547.125,79
23,32%	32,98%	01-ene-24	31-ene-24	31	0,0781%	\$ 17.739.650,00	\$ 429.607,47	\$ 28.145.341,01
25,04%	35,56%	01-dic-23	31-dic-23	31	0,0834%	\$ 17.739.650,00	\$ 458.582,15	\$ 27.715.733,53
25,52%	36,28%	01-nov-23	30-nov-23	30	0,0848%	\$ 17.739.650,00	\$ 451.519,34	\$ 27.257.151,39
26,53%	37,80%	01-oct-23	31-oct-23	31	0,0879%	\$ 17.739.650,00	\$ 483.295,88	\$ 26.805.632,05
28,03%	42,05%	01-sep-23	30-sep-23	30	0,0962%	\$ 17.739.650,00	\$ 512.035,93	\$ 26.322.336,17
28,75%	43,13%	01-ago-23	31-ago-23	31	0,0983%	\$ 17.739.650,00	\$ 540.526,60	\$ 25.810.300,24
29,36%	44,04%	01-jul-23	31-jul-23	31	0,1000%	\$ 17.739.650,00	\$ 550.084,84	\$ 25.269.773,64
29,76%	44.64%	01-jun-23	30-jun-23	30	0,1020%	\$ 17.739.650,00	\$ 538.407,19	\$ 24.719.688,80
30,27%	45,41%	01-abi-23	31-may-23	31	0,1026%	\$ 17.739.650,00	\$ 564.361,74	\$ 24.181.281,62
31,39%	47,09%	01-mar-23	30-abr-23	30	0,1042%	\$ 17.739.650,00	\$ 562.923,08	\$ 23.616.919,88
30,84%	46,26%	01-reb-23 01-mar-23	31-mar-23	31	0,0983%	\$ 17.739.650,00	\$ 573.152,40	\$ 23.053.996,80
28,84%	43,26%	01-ene-23 01-feb-23	28-feb-23	28	0,0985%	\$ 17.739.650,00	\$ 489.454,24	\$ 22.480.844,40
28,84%	43,26%	01-dic-22 01-ene-23	31-ene-23	31	0,0931%	\$ 17.739.650,00	\$ 541.895,76	\$ 21.991.390,16
27,64%	41,46%	01-110V-22 01-dic-22	31-dic-22	31	0,009076	\$ 17.739.650,00	\$ 522.826,92	\$ 21.449.494,40
25,78%	38,67%	01-0ct-22 01-nov-22	30-nov-22	30	0,0896%	\$ 17.739.650,00	\$ 475.035,03	\$ 20.926.667,48
25,61%	36,92%	01-sep-22 01-oct-22	31-oct-22	31	0,0861%	\$ 17.739.650,00	\$ 473.635,03	\$ 20.449.777,17
23,50%	35,25%	01-ag0-22 01-sep-22	30-sep-22	30	0,0788%	\$ 17.739.650,00	\$ 440.448,29	\$ 19.976.142,14
21,28%	33,32%	01-jul-22 01-ago-22	31-jul-22 31-ago-22	31	0,0759%	\$ 17.739.650,00	\$ 417.540,33 \$ 433.401,21	\$ 19.102.292,64 \$ 19.535.693,84
	31,92%	•	•	31	0,0752%	\$ 17.739.650,00		
19,71% 20,40%	29,57% 30,60%	01-may-22 01-jun-22	30-may-22 30-jun-22	30 30	0,0710% 0,0732%	\$ 17.739.650,00 \$ 17.739.650,00	\$ 377.788,09 \$ 389.397,50	\$ 18.295.354,81 \$ 18.684.752,31
	,				<i>'</i>		, ,	
19,05%	28,58%	01-mar-22 01-abr-22	30-abr-22	30	0,0670%	\$ 17.739.650,00	\$ 366.596,57	\$ 17.917.566,72
18,47%	27,71%	01-leb-22 01-mar-22	31-mar-22	31	0,0670%	\$ 17.739.650,00	\$ 368.580,11	\$ 17.182.390,04
18,30%	27,45%	01-ene-22 01-feb-22	28-feb-22	28	0.0665%	\$ 17.739.650,00	\$ 330.189,20	\$ 17.182.390,04
17,46%	26,19%	01-dic-21 01-ene-22	31-dic-21 31-ene-22	31	0,0636%	\$ 17.739.650,00	\$ 350.567,61	\$ 16.496.033,32
17,27%	26,19%	01-nov-21 01-dic-21		31	0,0631%	\$ 17.739.650,00	\$ 335.979,51	\$ 16.147.445,70
17,08% 17,27%	25,62% 25,91%	01-oct-21 01-nov-21	31-oct-21 30-nov-21	31 30	0,0625%	\$ 17.739.650,00 \$ 17.739.650,00	\$ 343.762,33 \$ 335.979,51	\$ 15.811.466,20 \$ 16.147.445,70
17,19%	25,79%	01-sep-21	30-sep-21	30	0,0629%	\$ 17.739.650,00	\$ 334.588,30	\$ 15.467.703,87
17,24%	25,86%	01-ago-21	31-ago-21	31	0,0630%	\$ 17.739.650,00	\$ 346.639,89	\$ 15.133.115,57

Del señor Juez, cordialmente.

MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS

CC NO. 1.041.896.662 TP. 322-293 del C.S.J

ABOGADA MAGISTER Y ESP. EN DERECHO PROCESAL

Email: mafenoriega1993@outlook.com





# SEPARADOR DE DOCUMENTOS

#### LIQUIDACION DE CREDITO

#### eduardo jose dangond culzat <eduardolitigando@hotmail.com>

Jue 11/04/2024 14:40

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

#### Señores:

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

**DEMANDADO:** EXPERTUS S.A.S

**RADICADO:** 2022-00358

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.617.857 de Ciénaga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condiciónde Apoderado de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente acudo a su digno despacho con el fin de presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, por cuanto se encuentran en firme y debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por su despacho.

#### Cordialmente,



### Eduardo Dangond Culzat Representante Legal

(+57) 3178143199 - 3156989511 email: eduardodangondabogado@hotmail.com

Dangond & Aguancha Lawyers S.A.S. C.C PLAZUELA 23 PISO 2 LOCAL 36 Santa Marta



#### DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S. EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT Representante Legal

1

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

**DEMANDADO:** EXPERTUS S.A.S

**RADICADO: 2022-00358** 

**EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.617.857 de Ciénaga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente acudo a su digno despacho con el fin de presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, por cuanto se encuentran en firme y debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por su despacho.

#### ANEXOS.

Liquidación del crédito con corte de 30 de abril de 2024 expedida por el Contador Público.

Del Señor Juez, atentamente,

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT

C.C. No. 12.617.857 de Ciénaga T.P. No. 54.926 del C. S. de la J.

Of. Valledupar: Carrera 14 N° 13C-60, Ed. Agora, Of. 203, Tel.: 0955870555

### TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. VS EXPERTUS SAS RAD: 13.836.40.89.001.2022.00358.00

OE	OBLIGACION ID DE COBROS Mandamiento de pago 13 enero 2023  VENCIMIENTO												
		13-ene-2023											
	F	3	80-abr-2024										
	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	3.448.000							
	Febrero	28-feb-2023	30,18%	15	\$	1.164.000							
	Marzo	31-mar-2023	30,84%	31	\$	2.458.000							
	Abril	30-abr-2023	31,39%	30	\$	2.421.000							
	Mayo	31-may-2023	30,27%	31	\$	2.413.000							
2023	Junio	30-jun-2023	21,32%	30	\$	1.644.000							
2023	Julio	31-jul-2023	42,04%	31	\$	3.351.000							
	Agosto	31-ago-2023	41,13%	31	\$	3.278.000							
	Septiembre	30-sep-2023	40,05%	30	\$	3.089.000							
	Octubre	31-oct-2023	37,80%	31	\$	3.013.000							
	Noviembre	30-nov-2023	36,28%	30	\$	2.798.000							
	Diciembre	31-dic-2023	35,56%	31	\$	2.834.000							
	Enero	31-ene-2024	32,98%	31	\$	2.629.000							
	Febrero	28-feb-2024	32,97%	29	\$	2.458.000							
	Marzo	31-mar-2024	31,30%	31	\$	2.495.000							
	Abril	30-abr-2024	31,09%	30	\$	2.398.000							
	Mayo	31-may-2024	,	31	\$	-							
2024	Junio	30-jun-2024		30	\$	-							
2024	Julio	31-jul-2024		31	\$	-							
	Agosto	31-ago-2024		31	\$	-							
	Septiembre	30-sep-2024		30	\$	-							
	Octubre	31-oct-2024		31	\$	-							
	Noviembre	30-nov-2024		30	\$	-							
	Diciembre	31-dic-2024		31	\$	-							

TOTAL OBLIGACION	\$ 93.846.090
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 41.891.000
TOTAL A PAGAR	\$ 135.737.090



### DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S. NIT. 900.810.395-4

Abril 2024.





(5) 4354026 🕓

317 4327373 - 300 4958324 🗍

samarsoluciones2020@gmail.com

wvillarreal@samarsoluciones.com.co

Urb. Privilegio Mz B. Casa 22. Santa Marta Magd. (19)

www.samarsoluciones.com.co

ESPECIALISTA EN: GESTION DE PROYECTOS REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

INFORME POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LIQUIDACION CREDITO, REFERENTE AL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR PROMOVIDO POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. CONTRA EXPERTUS S.A.S.

RAD: 13.836.40.89.001.2022.00358.00

#### A PETICION DE LA PARTE INTERESADA

En mi carácter de Contador Público independiente, para ser presentado ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente certificación de la liquidación del crédito adjunta, estado de los intereses moratorios, conforme al mandamiento de pago de fecha 13 de enero 2023.

Realicé mis indagaciones de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas; en Colombia una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas; de igual manera se observó la aplicación de los porcentajes trimestrales emitidos por el banco de la república, aplicando los principios de ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes.

En constancia de lo anterior, firmo a los 11 días del mes de abril de 2024.



Nombre WILSON RAFAEL VILLARREAL SOLORZANO

Tarjeta Profesional N° 134538-T Cédula N° 12.620.067

El presente documento contiene una firma digital valida para todos sus efectos de

conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999



#### Certificado No:



## LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

### **CERTIFICA A:**QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILSON RAFAEL VILLARREAL SOLORZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12620067 de CIENAGA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 134538-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NC	)	RE	(	ì	S	ΓF	2/	4	A	N	T	E	CI	ΞĮ	DE	ΞN	IT	Έ	S		1	SC	11	Ρl	_	NA	٩I	R١	O	S	*	*	* :	* :	* *	*	*	*	*	* :	* *	+ +	* *	*	*	*	*	*	*	* :	* *	* *	*	*	*	*
* *	*	* *	* *	* *	*	*	*	*	*	*	*	*	* :	* :	* *	*	*	*	*	*	* :	* *	*	*	*	*	*	* *	*	*	*	*	*	*	* *	* *	*	*	*	*	*	* :	* *	*	*	*	*	*	*	* :	* 1	* *	*	*	*	*
* *	*	* *	* *	* *	*	*	*	*	*	*	*	* :	* *	* *	*	*	*	*	* :	+ +	* *	*	*	*	*	* *	*	*	*	*	* :	* ;	k x	* *	*	*	*	* :	* *	* *	*	*	*	*	* :	k 1	k 4	*	*	*	*	*	* :	* *	* *	*

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

# RECURSOS, INCIDENTES Y OTROS

Declarativo, verbal, pertenencia, menor cuantía, que Antonio Nicoll Rotella sigue contra Ezio Matteucci Dini y Sara Matteucci. Radicación No. 13836 40 89 001 2023 00682 00.

Armando Antonio Venegas Polo <armandovenegasabogados@hotmail.com>

Mié 3/04/2024 15:42

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

PDF - 29 - 2024. Impugnación auto que rechaza demanda de pertenencia que Antonio Rotella sigue contra Sara Matteucci. .pdf;

#### **ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO**

#### Abogado

#### U. DE CARTAGENA.

Especialista en Derecho de los Negocios Especialista en Derecho Comercial

U, EXTERNADO DE COLOMBIA.

armandovenegasabogados@hotmail.com (SIRNA)

Celular: 3158931243

Teléfono: (057) 60 5 6563973

Centro, Avenida Venezuela, Matuna, Calle 32, No. 8 – 33, Edificio Araujo, oficina 205, Cartagena de Indias, D. T. y C.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de abril de 2024.

#### Señores

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

E mail: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Declarativo, verbal, pertenencia, menor cuantía, que Antonio Nicoll Rotella sigue contra Ezio Matteucci Dini y Sara Matteucci, en el que pretende se declare que él hubo usucapido el inmueble de menor extensión que posee en el inmueble de mayor extensión que es del dominio actual de ésta.

Radicación No. 13836 40 89 001 2023 00682 00.

#### Respetuosos saludos:

Contra el interlocutorio que, en el caso civil citado en la referencia de este memorial, prodújose el 1 de abril de 2024 - notificado mediante anotación en estado

electrónico fijada el 2 de abril de 2024 -, mediante el cual se rechazó el libelo en cuestión, se propone recurso de reposición y, si él no prospera, en su subsidio acúdese al recurso de apelación.

Se sustenta la impugnación como sigue:

. . . .

Atentamente,

# ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO

C. C. No. 85.454.181 de Santa Marta

T. P. No. 85.162 del C. S. J.

ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO

Abogado

U. DE CARTAGENA.

Especialista en Derecho de los Negocios

Especialista en Derecho Comercial **U. EXTERNADO DE COLOMBIA**.

armandovenegasabogados@hotmail.com (SIRNA)

Celular: 3158931243

Teléfono: (057) 60 5 6563973

Centro, Avenida Venezuela, Matuna, Calle 32, No. 8 - 33, Edificio Araujo, oficina 205, Cartagena de Indias, D. T. y C.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de abril de 2024.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

E mail: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Declarativo, verbal, pertenencia, menor cuantía, que Antonio Nicoll Rotella sigue contra Ezio Matteucci Dini y Sara Matteucci, en el que pretende se declare que él hubo usucapido el inmueble de menor extensión que posee en el inmueble de mayor extensión que es del dominio actual de ésta.

Radicación No. 13836 40 89 001 2023 00682 00.

Respetuosos saludos:

Contra el interlocutorio que, en el caso civil citado en la referencia de

este memorial, prodújose el 1 de abril de 2024 - notificado mediante

anotación en estado electrónico fijada el 2 de abril de 2024 -, mediante el cual

se rechazó el libelo en cuestión, se propone recurso de reposición y, si

él no prospera, en su subsidio acúdese al recurso de apelación.

Se sustenta la impugnación como sigue:

En el interlocutorio impugnado el aludido rechazo se sostuvo con la siguiente argumentación:

"(R)esulta importante mencionar que, en auto del 22 de enero de 2024, se decidió inadmitir la demanda y se anotó expresamente que: "(...) se percata la suscrita que el certificado especial de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, siendo esto requisito, tal como lo indica el artículo 375 numeral 5º del C. G. P., data del año 2017, lo cual no permite al despacho tener certeza de la situación jurídica del bien inmueble.

El 24 de enero, se presenta memorial subsanando la demanda, aportando certificado de tradición y libertad, que data 19 de diciembre de 2023, que posee nuevas anotaciones en el folio de matrícula No. 060 – 26133, lo que determina que la situación jurídica del bien cambió y que el certificado especial de pertenencia aporta en la demanda, expedido en 2017, se encuentra desactualizado.

Como quiera que, pese haberse realizado en señalado requerimiento, la parte demandante no cumplió con el requisito ordenado en el artículo 375 numeral 5º del C. G. P., se tendrá por no subsanada la demanda y, por tanto, se rechazará".

La anterior posición del Despacho se replica con las siguientes ideas:

- 1. En el auto inadmisorio lo pedido según lo que de él entendió el litigante -, fue que se acompañara al libelo, conforme a la exigencia contenida en el numeral 5 del artículo 375 del C. G., del P., un certificado especial del inmueble de mayor extensión en el que se encuentra el pretendido en usucapión, actualizado, puesto que el inicialmente adosado a la demanda "data del año 2017".
- 2. Eso se hizo. En efecto, en término se allegó al plenario el folio de matrícula inmobiliaria No. 060 26133, como, también, y respecto de éste, "CERTIFICACIÓN PARA PROCESO DE PERTENENCIA CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO –". Estos documentos públicos los extendió la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, el primero el 19 de diciembre de 2023, y el segundo el 15 de diciembre de 2023.

- 3. Entonces, si, oportunamente, se aportó, con nota de actualidad, tanto el folio de matrícula inmobiliaria mencionado, como, también, el certificado especial requerido para el proceso de declaración de pertenencia por el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P., pues el litigante cumplió cabalmente el requerimiento que sobre el particular le hizo el Despacho.
- 4. La "CERTIFICACIÓN PARA PROCESO DE PERTENENCIA -CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA – PLENO DOMINIO –", que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena extendió el 15 de diciembre de 2023, da cuenta de la situación jurídica del inmueble de mayor extensión en el que se encuentra el que se pretende usucapir: "(...) TERCERO: EL INMUEBLE OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA No. 060-26133 Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN. ANOTACIÓN No. 5 REGISTRO DE FECHA 20-12-2016, ESCRITURA No. 3316 DE FECHA 14-12-2016, NOTARÍA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS. ACTO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL -

ESTE Y OTRO DE: MATEUCCI EZIO A: MATEUCCI SARA.

ANOTACIÓN No. 6 REGISTRO DE FECHA 18-01-2022,

ESCRITURA No. 2071 DE FECHA 29-10-2021, NOTARÍA

CUARTA DE CARTAGENA DE INDIAS. ACTO:

CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO PLENO CUMPLIMIENTO DE

LA CONDICIÓN DE: MATEUCCI EZIO A: MATEUCCI SARA DEL

ACTO REGISTRADO EN EL FMI, DETERMINÁNDOSE DE

ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O

TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: SARA MATEUCCI\*.

(Negrillas no están en el texto original).

5. Se insiste: con la "CERTIFICACIÓN PARA PROCESO DE PERTENENCIA – CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA – PLENO DOMINIO –", que la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cartagena extendió el 15 de diciembre de 2023, se satisfizo lo mandado en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P: "A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que

corresponda a este. Siempre que en el certificado figure

determinada persona como titular de un derecho real sobre el

bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté

gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor

hipotecario o prendario".

6. La demanda de declaración de pertenencia en cuestión, el señor

Antonio Nicoll Rotella también la dirige contra la señora Sara

Matteucci, misma que figura en los documentos públicos antes

mencionados como "persona" "titular de un derecho real"

"principal" "sobre el bien" inmueble de mayor extensión en el que

se encuentra el que pretende usucapir aquel.

Revóquese el interlocutorio impugnado y, seguidamente, admítase el

libelo.

Atentamente,

**ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO** 

C. C. No. 85.454.181 de Santa Marta

T. P. No. 85.162 del C. S. J.

# SEPARADOR DE DOCUMENTOS

# RV: RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO. RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00315-00

Diana Maria Payares Perez < dianapayares 10@hotmail.com >

Lun 18/03/2024 13:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

🛭 1 archivos adjuntos (956 KB)

REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO DESISTIMIENTO - ANEXOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de dianapayares10@hotmail.com. Por qué esto es importante

# Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR.

E. S. D.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00315-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS** 

DEMANDADO: MARGARET JOHANA MARIACA CASSERES Y GUILLERMO JOSE SANCHEZ

**MENDEZ** 

Cordial saludo,

**DIANA MARIA PAYARES PEREZ**, mayor, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.197.164 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 351723 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien describe correo electrónico para notificaciones así: <u>dianapayares10@hotmail.com</u>, actuando en nombre y representación de la parte demandante. Acudo ante usted con el debido respeto para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 12 de marzo del 2024, notificado el día 13 de marzo de 2024; para ello, le doy traslado del siguiente documento en formato pdf para su tramite.

1. REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO DESISTIMIENTO - ANEXOS.

2.

# **FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.**

Atentamente,

### DIANA MARIA PAYARES PEREZ

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C. T.P. No. 351723 del C.S de la J.





# Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR.

E. S. D.

**RADICADO:** 13-836-40-89-001-2021-00315-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS** 

**DEMANDADO:** MARGARET JOHANA MARIACA CASSERES Y GUILLERMO JOSE

SANCHEZ MENDEZ

Cordial saludo,

DIANA MARIA PAYARES PEREZ, mayor, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.197.164 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 351723 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien describe correo electrónico para notificaciones así: dianapayares10@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la parte demandante. Acudo ante usted con el debido respeto para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 12 de marzo del 2024, notificado el día 13 de marzo de 2024;

 En fecha 2 de febrero de 2024, se remitió al despacho memorial que aportaba certificado de notificación a una de las partes demandadas; así mismo, se solicitaba emplazar a la otra, por cuanto, se desconocía la dirección física y correo electrónico.





2. En fecha 13 de marzo del 2024 sale en estado auto que termina el proceso por desistimiento tácito, desconociendo o restándole valor al memorial aportado en fecha 2 de febrero de 2024.

En consecuencia, se solicita su señoría;

**Primero:** Dejar sin efecto el auto de fecha 12 de marzo de 2024 que ordena la terminación y, continuar con el tramite siguiente.

Se anexa: Constancia del correo enviado a su despacho; memorial junto con los anexos de certificados de envío de correo electrónico.

Atentamente,

# DIANA MARIA PAYARES PEREZ

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C. T.P. No. 351723 del C.S de la J.





# MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO. RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00315-00 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Diana Maria Payares Perez < dianapayares 10@hotmail.com>

Vie 2/02/2024 11:31 AM

Para:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (533 KB)

MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO NOTIFICACION - GUILLERMO - anexos.pdf;

### Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR.

E. S. D.

**RADICADO:** 13-836-40-89-001-2021-00315-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS.** 

**DEMANDADO:** MARGARET JOHANA MARIACA CASSERES Y GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ.

Cordial saludo,

**DIANA MARIA PAYARES PEREZ**, mayor, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.197.164 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 351723 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien describe correo electrónico para notificaciones así: <u>dianapayares10@hotmail.com</u>, actuando en nombre y representación de la parte demandante. Acudo ante usted con el debido respeto para radicar memorial aportando certificado de notificación; para ello, doy traslado del siguiente documento en formato pdf;

1. MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO NOTIFICACION - GUILLERMO - anexos.

Atentamente,

### **DIANA MARIA PAYARES PEREZ**

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C. T.P. No. 351723 del C.S de la J.





# Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR.

E. S. D.

**RADICADO:** 13-836-40-89-001-2021-00315-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS** 

**DEMANDADO: MARGARET JOHANA MARIACA CASSERES Y GUILLERMO JOSE** 

SANCHEZ MENDEZ

Cordial saludo,

**DIANA MARIA PAYARES PEREZ**, mayor, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.197.164 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 351723 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien describe correo electrónico para notificaciones así: dianapayares10@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la parte demandante. Acudo ante usted con el debido respeto para apartar lo siguiente;

- Dando cumplimiento al requerimiento de notificación se procede a aportar dentro del expediente la constancia y certificado de notificación enviada al demandado GUILLREMO JOSE SANCHEZ MENDEZ, conforme a la ley 2213 de 2022. El cual si dio apertura y descarga al correo. Tal como se anexa.
- 2. Igualmente se informa que para la demandada MARGARET JOHANA MARIACA CÁSSERES se manifestó en la demanda bajo juramento





que se desconoce totalmente la dirección de correspondencia, correo electrónico, o cualquier otra información, es por ello, solicito seguir con la actuación siguiente de incluir en el registro de emplazados.

Atentamente,

# **DIANA MARIA PAYARES PEREZ**

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C. T.P. No. 351723 del C.S de la J.









COLDELIVERY S.A.S.
Nit 830141717-8
Reg. Postal 0378 / Lin.Min.Comun. 002890
Dir.Ofi.Prin. TV 93 No 22 D 35 Interior 85 / Bogotá D.C.
Colombia

OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFICIAL OFFI



Fecha Admisión 2024-01-29 09:25:16 Offic.Origen
LOGISTICA JUDICIAL HOYOS
OROZCO danijonav@gmail.com



Web www.coldelivery.com.co Firma Remitente DESTINATARIO REMITENTE JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO J01PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO N.A **DESTINATARIO**: GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ DIRECCIÓN: GUILLERMO16-1993@HOTMAIL.COM CIUDAD:TURBACO-BOLÍVAR **ENVIADOR POR** RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS Radicado Proceso Artículo Anexo Ejecutivo Singular Mínima Cuantía. 13-836-40-89-001-2021- 00315-00 Notificación por Aviso Ley 2213 de 2022 se le da traslado del siguiente enlace https://ldrv.ms/u/s!Ansh91-\_ZTWHgbEL092gyc\_YCorGAw?e=iVUCQg Folios Cost.Manejo V.Impresión V.Digitalización Iva V.Total Cant Alto Valor V.Sobre V.Empaque V.Otros Ancho Largo Peso V.Asegurado 1 cm \$5,000 \$7.563 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$1.437 \$9.000 2|0 cm 0 kg **Devolución**Dirección Incompl. Recibido a Satisfacción Fecha Recibido Intentos de Entrega - Fecha y Hora Dirección Errada Desconocido AAAA DD MM AAAA НН Rehusado No Reside Intento de Entrega Hora Recibido 2. HH MM SS Traslado Desocupado Nombre Legible / C.C.: Dirección no Existe



# DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Ley N°2213 del 13 junio de 2022

### Señor:

LEDELIVERY...

Lic.min.com. 002890

GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ identificado con C.C No 1.050.960.872 de Cartagena.

**Domiciliada:** Domiciliado en Turbaco, calle 13 de junio #2353.

correo electrónico: guillermo16-1993@hotmail.com.

E. S. D.

### **FECHA**

29 de enero de 2024

RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
13-836-40-89-001-2021- 00315-00	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.	30 de agosto de 2021.

DEMANDANTE	DEMANDADOS
The state of the s	MARGARET JOHANA MARIACA
mayor de edad, domiciliado en esta	CASSERES identificada con C.C
ciudad, identificado con la cédula	No1.047.394.500 de Cartagena y
de ciudadanía No. 9.083.181.	GUILLERMO JOSE SANCHEZ
	<b>MENDEZ</b> identificado con C.C No
	1.050.960.872 de Cartagena.

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO -**BOLIVAR** Libro mandamiento de pago en fecha 30 de agosto del año 2021.





**LEDELIVERY...** 

Lic.min.com. 002890



TRASLADOS ADJUNTO: se le da traslado del siguiente enlace https://ldrv.ms/u/s!Ansh91-\_ZTWHgbEL092gyc\_YCorGAw?e=iVUCQg para que acceda a él y descargue el expediente judicial completo, el anterior archivo se encuentra en formato WinRAR ZIP por lo que, deberá descargarlo para su apertura y acceda a todos los documentos del expediente.

La presente notificación se realiza con base en el Artículo 8 que comprende las NOTIFICACIONES PERSONALES de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se le advierte a la parte demandada que la presente notificación personal se entenderá surtida o realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Por tanto, se podrá dirigir al juzgado de conocimiento, es decir, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR de manera presencial a la dirección Palacio de Justia del Circuito Judicial de Turbaco - Bolívar o en su defecto en el EMAIL: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co que se encuentra colgado en la página web de la rama judicial.

Atentamente,

DIANA MARIA PAYARES PEREZ C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C. T.P. No. 351723 del C.S de la J.





# CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA



## **NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00016856**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO LEY 2213 DE 2022		
JUZGADO	JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	
DEMANDADO(S)	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ	
NOTIFICADO	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GUILLERMO16-1993@HOTMAIL.COM	
RADICADO	13-836-40-89-001-2021- 00315-00	
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.	
ANEXOS	SE LE DA TRASLADO DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://1DRV.MS/U/S!ANSH91- _ZTWHGBEL092GYC_YCORGAW?E=IVUCQG	
FOLIO(S)	2	

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DIANAPAYARES10@HOTMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-01-29 09:35:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-02-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 29 DE ENERO DE 2024

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal COLDELIVERY S.A.S.

# CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



## **NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00016856**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ
NOTIFICADO	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GUILLERMO16-1993@HOTMAIL.COM
RADICADO	13-836-40-89-001-2021- 00315-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
ANEXOS	SE LE DA TRASLADO DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://1DRV.MS/U/S!ANSH91ZTWHGBEL092GYC_YCORGAW?E=IVUCQG
FOLIO(S)	2

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	DIANAPAYARES10@HOTMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2024-01-29 09:35:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2024-02-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI <b>Fecha/Hora:</b> 2024-01-29 14:31:07
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	2
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	186.169.224.214

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 29 DE ENERO DE 2024

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal COLDELIVERY S.A.S.

# CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



# **NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00016856**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO LEY 2213 DE 2022		
JUZGADO	JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	
DEMANDADO(S)	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ	
NOTIFICADO	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GUILLERMO16-1993@HOTMAIL.COM	
RADICADO	13-836-40-89-001-2021- 00315-00	
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.	
ANEXOS	SE LE DA TRASLADO DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://1DRV.MS/U/S!ANSH91- _ZTWHGBEL092GYC_YCORGAW?E=IVUCQG	
TOTAL DE FOLIOS	2	

CODIGO DEL ENVIO
=?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app></coldelivery@coldelivery.app>
/on, 29 Jan 2024 14:35:07 +0000
t: =?utf-87q?Notificaci=c3=B3n?= No. CE00016856
ge-Id: <f1df2403-74f8-4299-8e8c-3c393b8fb865@mtasv.net></f1df2403-74f8-4299-8e8c-3c393b8fb865@mtasv.net>
lermo16-1993@hotmail.com
ack-ID: s6263900: _:s6263900: is6263900: is62639000: is6263900: is626000: is6263900: is62639000: is6263900: is62639000: is6263900: is6263900: is6263900: is6263900: is62639000: is62639000: is62639000: is62639000: is626390
plaints-To: abuse@postmarkapp.com
190562_6263900
Message-Id: f1df2403-74f8-4299-8e8c-3c393b8fb865
RCPT:  bTB8MTkwNTYyfDYyNJjM5MDB8Z3VpbGxlcm1vMTYtMTk5M0Bob3RtYWlsLmNvbQ==
dessage-Options: v1;1,JJTRok4NwNOZ1Uc40dBfqQz-H60EXsklshmKcK_8pQOGRUt5ovpgD5Js87DLrPzJ-W-7qhG6UD1SKH_PzntK0UUUB2IQUpzuwXlqmg2iGAlaZBGom-azo8Jn5bVXQHbQUzjk7bFRd0nN-NelyrgSxkCEc2q82479N8AcvJzuFtTY056Bh9pFIT- (c2qq4L4qLwa05hMUJsJMHpG
-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
Version: 1.0
tt-Type: text/html; charset=UTF-8
tt-Transfer-Encoding: quoted-printable
CTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
>
>
name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
.0" />
http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
nitip-equiv—30 Content—30 Cardinini, charset—30011—
White.
d>
>
tyle=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
tyle=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
t-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
ellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
dth=3D"100%" valign=3D"top">
border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF cellsp=
=3D"0" width=3D"100%">
span=3D"3" style=3D"text-align:center,font-size:20px">
MUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE0016856
A GARAGE GO SON ELECTRO GO SON GARAGE GOOD NOW
Annual An
Ispan=30"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
I=Blor(a) 
UILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ >b=

# CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



# **NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00016856**

  d>leb>guillermo16-1993@hotmail.com for=
> > >
Reciba un cordial saludo,
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBAC=</b>
O
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<div 14px,"="" style='3D"font-size:'></div>
  <
<span style='3D"font-size:20px;font-weight:bold;"'>DOCUMENTOS A=</span>
NEXOS
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
  <
<a href='3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=&lt;/td'></a>
email/CE00016856/1187611/579003/24C67176/549409/NOTIFICACION ELECTRONI=
CARAFAL vs GUILLERMO.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION ELECTRONIC=
ARAFAL vs GUILLERMO.pdf
  <
  <
  <
<div auto;c="&lt;/td" style='3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0'></div>
olor:#000;font-weight:bold;">
  <
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S
  <
<pre><img src="3D*https://coldelivery.app/readmailnew/CE00016856=&lt;/pre"/></pre>
/549409/579003/24C67176">
<pre><img src="3D*https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=&lt;/pre"/></pre>
"style=3D"width:80px">

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

# CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



# **NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00016856**

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN POR AVISO LEY 2213 DE 2022			
JUZGADO	JUZGADO 001PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		
DEMANDADO(S)	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ		
NOTIFICADO	GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GUILLERMO16-1993@HOTMAIL.COM		
RADICADO	13-836-40-89-001-2021- 00315-00		
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.		
ANEXOS	SE LE DA TRASLADO DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://1DRV.MS/U/S!ANSH91- _ZTWHGBEL092GYC_YCORGAW?E=IVUCQG		
TOTAL DE FOLIOS	2		

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS					
NOMBRE ARCHIVO		NOTIFICACION ELECTRONICARAFAL VS GUILLERMO.PDF			
FOLIOS	2	HUELLA HAST	5407438844f9224dc74a14308bf56425bf7cd31b		
PESO	136(KB)	MARCA DE TIEMPO	1706537634		

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso

J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MAY MATOS** 

DEMANDADO: MARGARET JOHANA MARIACA Y GUILLERMO JOSE SANCHEZ MENDEZ

RADICADO:13-836-40-89-001-2021-00315-00

**ACTUACIÓN: TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO** 

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez; Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole del requerimiento de 30 días al demandante para que cumpla con la carga procesal de proceder a la notificación del demandado, sin que transcurrido el término haya sido acatado tal requerimiento. Sírvase proveer Turbaco, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Sírvase proveer. —

# LAURA STPHANIE ROBLES POLO SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria del despacho, sin haberse realizado ninguna solicitud ni actuaciones encaminadas a cumplir con el requerimiento de treinta (30) días hecho por el Despacho al demandante a fin de que procediere a realizar la notificación del demandado; y como quiera que sobre la declaratoria de terminación del proceso o de una actuación procesal por Desistimiento Tácito, 317 del C.G.P Numeral 1º, expresa lo siguiente:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estados.

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. Las negrillas son nuestras:

De acuerdo a lo anterior, y analizado el expediente se observa que ante requerimiento hecho por este despacho para que el demandante cumpliera con la carga procesal de realizar la notificación del demandado, dicho requerimiento no ha sido cumplido en debida forma dentro del término otorgado para ello.

Así las cosas, se tiene que existe un requerimiento otorgando un plazo de 30 días para cumplir con la carga procesal antes dicha, el cual fue decretado por el despacho en auto de fecha 22 de enero de 2024 y notificado en estado en fecha 23 de enero de 2024, habiéndose cumplido el termino; por ello se dará por terminado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, tal como lo establece el artículo 317 Núm. 1º del C.G. del P.

Con base en lo expuesto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar.

RADICADO:13-836-40-89-001-2021-00315-00 ACTUACIÓN: TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO

# **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

**SEGUNDO:** Decrétese el desembargo de los bienes y/o dineros si se hubieren practicado medidas cautelares.

**TERCERO:** Por secretaría, si fuere el caso y a costas del demandante desglósense los documentos que sirvieron de base para el libramiento ejecutivo, con las constancias respectivas.

**CUARTO:** Archívese el expediente, previa las anotaciones en la plataforma de Tyba. –

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO – BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 12 DEL 13 DE MARZO DE 2024 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. Publicación estados electrónicos: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco</a>

S.B.C.

RADICADO:13-836-40-89-001-2021-00315-00 ACTUACIÓN: TERMINACION POR

DESISTIMIENTO TACITO

**SEGUNDO**: Vencido dicho término sin que el obligado haya cumplido la carga o el acto ordenado por el despacho y no un acto diferente, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente por desistimiento tácito.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

# ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ

## **LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.				
de fecha	de	de 2023.		
Laura Stephanie Robles Polo Secretaria.				

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco</a>

S.B.C.